



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0215

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2024- A –MDH/P-RC.

Huanoquite, 04 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE – PROVINCIA DE PARURO – REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 011-2024-ITC-GM-MDH/P, de fecha 02 de abril del 2024, el Gerente Municipal remite propuesta de designación al Responsable de Acceso a la Información, Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Huanoquite, un órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado TUD ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información, consagrado el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú; y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del citado TUD, el Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad. Y de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 8 del mencionado TUD, corresponde a las entidades de la Administración Pública designar a los funcionarios responsables de entregar la información pública que se solicite a la entidad;

Que, los funcionarios designados son responsables de entregar la información de conformidad con las obligaciones previstas en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM. Asimismo, dicho funcionario sea responsable del cumplimiento de los plazos establecidos por Ley. Y en su artículo 4, sobre designación de los funcionarios responsables de entregar la información y de elaborar el Portal de Transparencia. La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal ser efectuara mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada (...); la Entidad colocara copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas. Y, artículo 6, inciso c) Remitar la información solicitada y sus antecedentes al Secretario General, o quien haga sus veces, cuando el responsable de brindar la información no haya sido designado, o se encuentre ausente,

Que, en ese sentido, resulta conveniente efectuar una designación a funcionario responsable de brindar la información que sea solicitada al amparo del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a fin de adecuarla al ROF y a las necesidades institucionales;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que hace mención al Principio de Acceso Permanente, el mismo que se señala: "la autoridad administrativa está obligada a facilitar información a los administrados que son parte de un procedimiento administrativo tramitado ante ellas, para que en cualquier momento del referido procedimiento puedan conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en dicho procedimiento, sin perjuicio del derecho de acceso a la información que se ejerce conforme a la ley de la materia";

Que, de conformidad Ley N° 27927, Ley que Modifica la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 11 (Procedimiento) El acceso a la información pública se sujeta al siguiente procedimiento:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



0214

"Toda solicitud de información debe ser dirigida al funcionario designado por la entidad de la Administración Pública para realizar esta labor. En caso de que este no hubiera sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato. La entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información deberá otorgarla en un plazo no mayor de siete (7) días útiles; plazo que se podrá prorrogar en forma excepcional por cinco (5) días útiles adicionales, de mediar circunstancias que hagan inusualmente difícil reunir la información solicitada. En este caso, la entidad deberá comunicar por escrito, antes del vencimiento del primer plazo, las razones por las que hará uso de tal prórroga, de no hacerlo se considera denegado el pedido. En el supuesto de que la entidad de la Administración Pública no posea la información solicitada y de conocer su ubicación y destino, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del solicitante. La denegatoria al acceso a la información se sujeta a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 13 de la presente Ley. (...)";

Que, con Informe N° 011-2024-FFC-GM-MDH/P, de fecha 02 de abril del 2024, el Gerente Municipal, remite propuesta de designación al Responsable de Acceso a la Información Pública en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria, y al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con el visto de Gerencia Municipal, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR como **RESPONSABLE DE BRINDAR ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN** que presenten los administrados a la Municipalidad distrital de Huanuquite en el marco de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la **Abg. ERIKA KATERIN VALDEZ CHIPA** Jefe de la **OFICINA DE SECRETARIA GENERAL**, quien deberá de cumplir las funciones encomendadas conforme a los instrumentos de gestión vigente y demás normativos legales. En merito a lo expuesto en el presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, sin efecto y sin valor legal todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la sevidora y demás oficinas para su conocimiento y el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

DANIEL CUSUMAYA-GUTIERREZ
ALCALDE
DNI. 23913895

CC:
GM
archivo

Juntos al Bicentenario